



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Piura, 15 DIC 2020

Resolución Directoral Regional N° 0445 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 3800-2020-TD de fecha 19 de noviembre del 2020, Informe N° 264-2020/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 27 de noviembre del 2020, Informe N° 170-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 31 de noviembre del 2020, Informe N° 135-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020, Informe N° 138-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 03 de diciembre de 2020, sobre pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**, en un total de Once (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

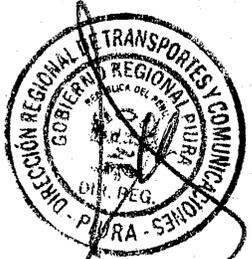
Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; inciso 4.6 que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y que para, su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de su familiar directo, previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, con Solicitud de Registro N° 3800-2020-TD de fecha 19 de noviembre del 2020, el servidor nombrado **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita Subsidio por fallecimiento por familiar directo de su padre **OSCAR ALEJANDRO ZAPATA ROSADO**; deceso ocurrido el 17 de octubre del 2020;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 264-2020/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 27 de noviembre del 2020, concluye que el servidor nombrado **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su padre **OSCAR ALEJANDRO ZAPATA ROSADO**, acaecido el 17 de octubre del 2020; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) de conformidad con lo de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; señalando que no se debe reconocer los gastos de sepelio y luto, al **NO ACREDITAR lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del D.S.005-90-PCM**;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 170-2020/GRP-440010-440013.02 de fecha 31 de noviembre del 2020, donde precisa que lo a la luz de lo informado estima pertinente el reconocimiento del Subsidio por fallecimiento a favor del servidor nombrado **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**; por fallecimiento de su padre **OSCAR ALEJANDRO ZAPATA ROSADO** quien acaecido el día 17 de octubre del 2020, cumpliendo con acreditar copia de su DNI 02783209, copia de la partida de nacimiento: **el vínculo familiar de hijo**, expedida por el Consejo Provincial de Paita; fedateada con fecha 24 de noviembre de 2020 y Certificado de Defunción General con N° 8772. En tal sentido se recomienda a su despacho solicitar la opinión legal de la Oficina de Asesoría legal: que permita la elaboración del instrumento legal y aprobación de reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento que petitiona el servidor nombrado **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 135-2020/GRP-44000-440010-440013 de fecha 03 de Diciembre del 2020, precisa que comparte las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal, en todos sus extremos, por lo que derivo a su despacho como jefe de la Oficina de Asesoría Legal para opinión Legal respectiva, y proseguir con el tramite respectivo de emisión del instrumento legal correspondiente, para lo cual se derivan un total de ocho (08) folios simples;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Piura, 15 DIC 2020

Resolución Directoral Regional N° 0445-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 138-2020/GRP-440010-440011- Remoto de fecha 03 de diciembre del 2020, precisa en la parte III Conclusiones y Recomendaciones: que a la letra dice "(...) Que estando a lo sustentado en el presente informe, esta oficina **OPINA** que es atendible y procedente la presente solicitud planteada por el señor **Víctor Manuel Zapata Cardoza**, el otorgamiento del subsidio por fallecimiento, conforme a lo sustentado en el presente informe;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento a favor de don Víctor Manuel Zapata Cardoza ;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" ; La Solicitud de Registro N° 3800-2020-TD de fecha 19 de noviembre del 2020, Informe N° 264-2020/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 27 de noviembre del 2020, Informe N° 170-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 31 de noviembre del 2020, Informe N° 135-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020, Informe N° 138-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 03 de diciembre de 2020 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

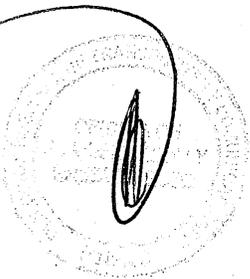
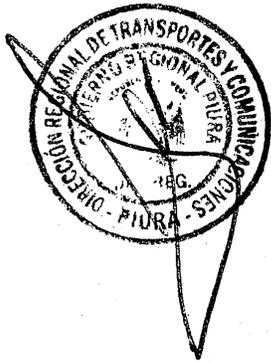
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento a favor del servidor de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA** por el deceso de su padre don **OSCAR ALEJANDRO ZAPATA ROSADO**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR a don **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**, la suma de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) por subsidio por fallecimiento por el deceso de su padre don **OSCAR ALEJANDRO ZAPATA ROSADO** de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de subsidio por fallecimiento hasta por el monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor del servidor **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA** ; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Piura, **15 DIC 2020**

Resolución Directoral Regional N° 0445 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución al servidor **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **15 DIC 2020**

Resolución Directoral Regional N° 0445 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 3800-2020-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Don **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/.1,500.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Don: **VICTOR MANUEL ZAPATA CARDOZA**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO** de su padre **OSCAR ALEJANDRO ZAPATA ROSADO**.

Piura, Diciembre del 2,020

